



Convenio Académico en Materia de Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Tesis Profesional

Que celebran por una parte el **Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México** en lo sucesivo el **"Instituto"**, representado por el Vocal Ejecutivo **Licenciado Everardo Padilla Camacho**, y por la otra parte del Centro de Estudios Superiores Olimpo, representado por [REDACTED] en lo sucesivo **"OLIMPO"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- 1.- En la Gaceta del Gobierno no. 120, publicada el 20 de diciembre de 2016 se elige y en consecuencia se designa al Licenciado Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.
- 2.- Que dentro del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo el fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel, estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.

Declaraciones

Declara el "Instituto"

1.- Que es la dependencia técnica especializada de la Legislatura del Estado de México, encargada de realizar investigaciones en temas parlamentarios con rigor científico; de asesorar en técnica legislativa a los Diputados, Secretarios Técnicos, Asesores y demás servidores públicos; así como, de organizar conferencias, cursos de capacitación y de formación profesional para el personal del Poder Legislativo.

El **"Instituto"** es también un enlace con instituciones públicas y privadas de corte académico y de investigación científica sobre temas académicos, tecnológicos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros.



El "Instituto" colabora con los Diputados en la proyección de su Agenda Legislativa, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.

2.- Que al Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos se le confiere la atribución de "establecer los vínculos con instituciones académicas, congresos y universidades del país y del extranjero, que permitan la difusión e intercambio de información, experiencias y materiales".

3.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Hidalgo, Pte. Número 313, Colonia Merced - Alameda, C.P. 50080, Toluca Estado de México.

Declara "OLIMPO"

1.- Que está constituida según el Acta Constitutiva número [redacted] volumen [redacted] de fecha [redacted] como Centro de Estudios Superiores Olimpo S.C., misma que bajo protesta de decir la verdad manifiesta estar vigente.

2.- Que tiene su domicilio en [redacted] esquina [redacted] colonia [redacted] Estado de México Código Postal [redacted]

3.- Que se dedica a servicios educativos particulares.

4.- Que su representante [redacted], cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el volumen [redacted] ordinario, y acredita su personalidad para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio.

De "las partes"

Única:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades; concurrir al mejoramiento y superación de "la calidad educativa" en los renglones académicos, culturales y deportivos y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



Expuesto lo anterior “**las partes**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para la coordinación entre el “**Instituto**” y “**OLIMPO**” en materia de prácticas profesionales, servicio social y/o tesis profesionales, para lograr el máximo aprovechamiento de sus capacidades en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación.

Segunda.- Las partes acuerdan que mediante las prácticas profesionales, servicio social y/o tesis profesional que desarrollaran los alumnos de “**OLIMPO**”, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, tomando en cuenta que las actividades que se realizan dentro del Instituto son de mera investigación sobre temas académicos, tecnológicos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, así como, estudiar los proyectos de iniciativas de ley, entre otros.

Tercera.- El “**Instituto**” para la ejecución del presente convenio se compromete con los alumnos de “**OLIMPO**”, a gestionar ante las instancias correspondientes los trámites para realizar servicio social, prácticas profesionales o tesis profesional.

Cuarta.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales o servicio social y/o tesis profesional de los alumnos de “**OLIMPO**”, no generarán relación de tipo laboral, promesa de cargo o comisión con el “**Instituto**” o con la Legislatura del Estado.

Quinto.- El “**Instituto**” a través de la Secretaría de Administración del Poder Legislativo del Estado de México, realizará los trámites conducentes para el alta, baja y convalidación de dicho servicio o práctica profesional y/o tesis profesional.

Sexta.- Tanto el “**Instituto**” como “**OLIMPO**” nombrarán un enlace para coadyuvar al cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio.

Séptima.- En el presente convenio se estipula que “**OLIMPO**” brindará un descuento para los trabajadores de la Legislatura del Estado de México, y sus dependientes



económicos correspondiente al 10% de descuento sobre la colegiatura mensual durante el tiempo que estudie en cualquier oferta educativa "OLIMPO", conforme a lo establecido en el plan de "BECAS", y de forma excepcional no se cobrará inscripción, tanto para el trabajador como para su cónyuge e hijos.

Octava.-El tratamiento de los datos personales de quienes intervienen en el presente convenio así como de los estudiantes que se inscriban a las actividades que el mismo establece, serán tratados conforme al aviso de privacidad del Instituto de Estudios Legislativos.

Prácticas profesionales, servicio social y/o tesis profesional.

De los participantes

Para efectos del presente convenio se consideran participantes a todos los estudiantes que cubran al menos el 70% de créditos para realizar servicio social, 50% para prácticas profesionales así como todos los pasantes de las diferentes licenciaturas que se ofertan en "OLIMPO", para realizar su tesis profesional.

Duración del servicio social y/o prácticas profesionales.

Para los estudiantes y pasantes de las licenciaturas del sistema de estudios con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, el servicio social tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de un año, cubriendo un total de 480 horas y las prácticas profesionales deberán realizarse por un periodo no menor de 4 meses ni mayor de un año, con duración mínima de cuatro horas diarias cubriendo un total de 320 horas como base, pudiéndose incrementar o disminuir de acuerdo a las necesidades de cada licenciatura.

Vigencia

El presente convenio será por un tiempo dos años a partir de la fecha de su firma, su rescisión o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO



programas que se encuentren realizando, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión; y que sus datos están protegidos conforme al aviso de privacidad vigente mismo que podrán consultar en www.inesle.gob.mx, pudiéndose renovar previo acuerdo de las partes.

Controversias

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de mayo de 2019.

Por el "Instituto"



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

Lic. Everardo Padilla Camacho
Vocal Ejecutivo del Instituto
de Estudios Legislativos

C.P. Imelda Araceli Robles Pérez
Supervisor de Capacitación

Por la "Universidad"

Testigos